

ADENDA No. 1**PROCESO FDRS-LP-355-2026**

Que el Decreto Distrital 642 de 2025, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente y con el fin de satisfacer la necesidades del correcto funcionamiento de la Alcaldía Local de Sumpaz y surtiendo todos los requisitos legales, se procedió a realizar la publicación el día 28 de agosto de 2026 del proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-355-2026, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES Y CORREGIDURIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ”.

Que, una vez surtida la etapa de publicación de respuesta a todos los interesados en el proceso mencionado, se procedió a realizar la apertura de este, mediante la resolución número No. 029 del 30 de septiembre de 2026, “*Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de Licitación Pública FDRS-LP-355-2026*”, quedando así establecido el cronograma del proceso.

Que mediante la plataforma transaccional SECOP II, se recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA., SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA., SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA., SEGURIDAD RAM LTDA., VIGICOLBA LTDA., COVISUR DE COLOMBIA LTDA., SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA., SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., SEGURIDAD JANO LTDA. y SOS SEGURIDAD PRIVADA. De igual manera se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma Secop II por parte de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, SEGURIDAD EL PROGRESO, SEGURIDAD DE COLOMBIA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, SERACIS LTDA, SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, SEGURIDAD RODRUEVA ERA y SERVICONI LTDA. Es preciso mencionar que durante la AUDIENCIA DE RIEGOS Y ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDRS-LP-355-2026 llevada a cabo el 6 de octubre de 2026, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de SEGURIDAD NUEVA ERA, MEGA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD ÉXITO, SU OPORTUNO SERVICIO y TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.

Que el comité Asesor, Verificador y Evaluador del proceso de selección No. FDRS-LP-355-2026, mediante memorando radicado No 20267020029583 del 8 de octubre de 2026, pusieron a consideración del señor Alcalde el trámite de la Adenda No. 1, en el cual señalan que:

“En calidad de Integrantes del Comité Asesor Verificador y Evaluador designado para el proceso de Licitación Pública FDRS-LP-355-2026, una vez atendidas las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y analizadas las respuestas emitidas, nos permitimos solicitar el trámite de la Adenda No.1, con el fin de modificar lo siguiente:

ADENDA No. 1

PROCESO FDRS-LP-355-2026

1. *El numeral **3.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones Definitivo (...)*
2. *El numeral **3.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA**, del Pliego de Condiciones Definitivo (...)*
3. *El numeral **3.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO** del Pliego de Condiciones Definitivo (...)*
4. *Modificar el Anexo 1 Anexo Técnico Definitivo en el numeral **1.3.7 EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SOPORTES FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL (...)***
5. *El numeral **3.2.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – (HASTA 37,5 PUNTOS)** del Pliego de Condiciones Definitivo (...)*
6. *Modificar el Anexo 1 Anexo Técnico Definitivo en el numeral **1.17 PERSONAL PARA FACTOR TECNICO ADICIONAL (...)***
7. *Modificar el **FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL** el cual se adjunta al presente memorando como documento denominado como **FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDADO.**”*

Por consiguiente, el Alcalde Local de Sumapaz, cuenta con las facultades legales y, en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normas concordantes, así como el numeral “2.6. ADENDAS” del Pliego de Condiciones Definitivo que a su tenor literal indica:

“2.6. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. (...)”

Conforme a los argumentos expuestos, el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, teniendo en cuenta las recomendaciones del comité Asesor, Verificador y Evaluador del proceso de selección No. FDRS-LP-355-2026, decide:

ADENDA No. 1**PROCESO FDRS-LP-355-2026**

1. Modificar el numeral **3.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones Definitivo, y el numeral **5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Estudio Previo Definitivo, los cuales quedaran así:

*“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(...)”*

Experiencia específica: El proponente deberá aportar hasta dos (2) certificaciones de contratos distintos de los utilizados para acreditar la experiencia general, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La experiencia específica podrá acreditarse de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) Mediante un (1) contrato: cuando este incluya tanto el monitoreo de medios tecnológicos como el servicio de escolta, escoltaje, protección móvil y/o conductor escolta.*
- b) Mediante dos (2) contratos: cuando uno acredite servicios de vigilancia y seguridad privada con monitoreo de medios tecnológicos, y el otro acredite servicios de vigilancia y seguridad privada con servicio de escolta, escoltaje, protección móvil y/o conductor escolta.*

No se exige que cada uno de los dos contratos incluya ambos componentes. Se aceptará que estos se acrediten de manera complementaria entre los contratos aportados, siempre que, en conjunto, demuestren la totalidad de las actividades requeridas.

Para acreditar el componente de escolta, no será necesario que las certificaciones, contratos o documentos aportados contengan literalmente la expresión “conductor escolta”. Se aceptarán las denominaciones “servicio de escolta”, “escoltaje”, “protección móvil” u otras equivalentes, siempre que la documentación permita verificar que las actividades ejecutadas corresponden a la modalidad y naturaleza del servicio requerido por la Entidad.”.

(...)

2. Modificar el numeral **3.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA**, del Pliego de Condiciones Definitivo y el numeral **5.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA** del Estudio Previo Definitivo, en lo referente a proponentes plurales, los cuales quedaran así:

“CAPACIDAD FINANCIERA

(...)”

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

ADENDA No. 1

PROCESO FDRS-LP-355-2026

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

(...)"

3. Modificar el numeral **3.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO** del Pliego de Condiciones Definitivo y el numeral **5.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO** del Estudio Previo Definitivo, los cuales quedaran así:

“REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal mínimo necesario, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

(...)

*III. Los soportes del “FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL” mediante el cual manifiesta y se compromete a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas por la Entidad y sus respectivos soportes, **deberán ser presentados por el adjudicatario para poder dar inicio al contrato.***

Los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos del personal, tales como hojas de vida, títulos académicos, tarjetas profesionales cuando aplique, certificaciones de experiencia y demás documentos exigidos para cada perfil, deberán ser presentados por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio, para su correspondiente verificación y aprobación por parte de la supervisión.”

4. Modificar el Anexo 1 Anexo Técnico Definitivo en el numeral **1.3.7 EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SOPORTES FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

ADENDA No. 1**PROCESO FDRS-LP-355-2026**

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, el cual quedara de la siguiente manera:

“1.3.7 EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SOPORTES FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

(...)

El proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, mediante el cual manifiesta y se compromete a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas por la Entidad y sus respectivos soportes, deberán ser presentados por el adjudicatario para poder dar inicio al contrato. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1) Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
- 2) Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.*

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.*
- B. Contratista.*
- C. Objeto del contrato.*
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
- G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.*

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el

ADENDA No. 1

PROCESO FDRS-LP-355-2026

registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Se contabilizará en meses completos, a partir de la sumatoria de los periodos válidamente acreditados. (...)”

El FDRS publicara con la presente adenda el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico Adendado.

5. Modificar el numeral **3.2.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – (HASTA 37,5 PUNTOS)** del Pliego de Condiciones Definitivo, y el numeral **5.4.2 FACTOR TECNICO ADICIONAL – (HASTA 37.5 PUNTOS)**, del Estudio Previo Definitivo, los cuales quedaran así:

“FACTOR TECNICO ADICIONAL – (HASTA 37.5 PUNTOS)

(...)”

No	Factor técnico adicional	Descripción	Puntaje máximo
1	Coordinador operativo del servicio	<i>Se asignarán veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un coordinador operativo del servicio durante la ejecución del contrato, encargado de apoyar la organización, programación, seguimiento y control de las actividades operativas relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. El coordinador deberá cumplir el perfil, formación, experiencia y funciones mínimas exigidas y aportar la documentación que soporte lo siguiente:</i> <i>El Coordinador Operativo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</i> <i>• Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional.</i> <i>• Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor.</i> <i>• Acreditar la competencia como evaluador de competencias laborales mediante certificación expedida por el SENA</i>	25 puntos

ADENDA No. 1

PROCESO FDRS-LP-355-2026

No	Factor técnico adicional	Descripción	Puntaje máximo
		• Acreditar mínimo tres (3) capacitaciones, cursos, seminarios, diplomados o programas de formación relacionados directamente con seguridad, vigilancia privada, dirección, coordinación, supervisión, control, gestión u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada. • Capacitado como primer respondiente, emitido por la Secretaría de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá e IDIGER • Ser oficial de cumplimiento al sistema de Prevención en Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo • Examen Psicofísico vigente, en el cual se acredite que se encuentra apto. • Acreditar seminario, curso o capacitación como Jefe de Seguridad, Jefe de Operaciones de Empresa de Vigilancia o capacitación equivalente directamente relacionada con la dirección, coordinación, supervisión, control u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada. • Experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección o coordinación en el área de vigilancia, con empresas de vigilancia y seguridad privada. • Vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente. La experiencia mínima de diez (10) años y la vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente corresponden a requisitos independientes, por lo cual el cumplimiento de uno no sustituye ni comprende el otro. La vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente se acreditará mediante certificación laboral expedida por el representante legal o funcionario competente del proponente, en la cual se indique, como mínimo, la fecha de inicio de la vinculación, la fecha de terminación, el cargo u objeto del contrato y las funciones y/o actividades desarrolladas”.	

(...)

6. Modificar el Anexo 1 Anexo Técnico Definitivo en el numeral **1.17 PERSONAL PARA FACTOR TECNICO ADICIONAL**, el cual quedara de la siguiente manera:

“1.17 PERSONAL PARA FACTOR TECNICO ADICIONAL

ADENDA No. 1**PROCESO FDRS-LP-355-2026***A. Coordinador operativo**(...)**Las condiciones que debe cumplir el coordinador deberán ser las siguientes:*

- *Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional.*
- *Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor.*
- *Acreditar la competencia como evaluador de competencias laborales mediante certificación expedida por el SENA.*
- *Acreditar mínimo tres (3) capacitaciones, cursos, seminarios, diplomados o programas de formación relacionados directamente con seguridad, vigilancia privada, dirección, coordinación, supervisión, control, gestión u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada.*
- *Capacitado como primer respondiente, emitido por la Secretaría de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá e IDIGER*
- *Ser oficial de cumplimiento al sistema de Prevención en Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo*
- *Examen Psicofísico vigente, en el cual se acredite que se encuentra apto.*
- *Acreditar seminario, curso o capacitación como Jefe de Seguridad, Jefe de Operaciones de Empresa de Vigilancia o capacitación equivalente directamente relacionada con la dirección, coordinación, supervisión, control u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada.*
- *Experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección o coordinación en el área de vigilancia, con empresas de vigilancia y seguridad privada.*
- *Vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente. La experiencia mínima de diez (10) años y la vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente corresponden a requisitos independientes, por lo cual el cumplimiento de uno no sustituye ni comprende el otro.*

La vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente se acreditará mediante certificación laboral expedida por el representante legal o funcionario competente del proponente, en la cual se indique, como mínimo, la fecha de inicio de la vinculación, la fecha de terminación, el cargo u objeto del contrato y las funciones y/o actividades desarrolladas”.

7. *Modificar el **FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL** el cual se publicará con la presente adenda el documento denominado como **FORMATO 20- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDADO.**”*

ADENDA No. 1

PROCESO FDRS-LP-355-2026

Los demás términos y condiciones del proceso FDRS-LP-355-2026 no modificados con la presente Adenda, continúan vigentes.

La presente Adenda No.1 se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GARCIA
BEJARANO
DIEGO RAMIRO**

Firmado digitalmente
por GARCIA
BEJARANO DIEGO
RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO

Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo FDRS

Revisó: Laura Hernández González – Profesional de Apoyo FDRS

Aprobó: Jenny Rodríguez Bernudez – Profesional de Apoyo FDRS